

RESOLUCIÓN No. **E-0786** 13.0 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

RESOLUCIÓN No. **EE-0786** 30 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y la 8113 de 2019.

Que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” identificada con NIT. No. 900.001.876-4, cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Tolima mediante resolución N° 260 del 14 de abril de 2004.

Que la Licencia de Funcionamiento Provisional No.149 de fecha 03 de febrero de 2020 de la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha

EE-0789

30 JUN 2022

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que el representante legal de la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, mediante oficio radicado No. 20224740000059702 de fecha 04 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa ubicada en la Calle 58 N° 1W – 65 y la sede operativa ubicada en la Calle 23 No. 5 Bis – 142 del municipio de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley.

Que mediante acta de reunión o comité No. 15 del 23 de junio de 2022 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la Fundación FEI “Familia, Entorno, Individuo” sede icaro en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizaran la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ – Abogada encargada del componente Legal, YURY TATIANA JAVELA HERRERA – Psicóloga, ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ – Trabajadora Social, LILIANA QUIMBAYA MURCIA – Pedagoga se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), Y YULIANA ACOSTA MARTINEZ - Nutricionista se encargara del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición), CARLOS EDUARDO CORTES GOMEZ – Administrador Público se encargara del componente Financiero y del Talento Humano, LINA MARCELA TOVAR ARIAS – Abogada como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento se encargara del componente Administrativo excepto otros aspectos del componente que se encargara LILIANA QUIMBAYA MURCIA - Pedagoga.

Que mediante correo electrónico enviado el día 25 de mayo del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría los días 31 de mayo y 01 de junio del presente año.

Que los días 31 de mayo y 01 de junio de 2022, el Equipo Interdisciplinario de Licencias

RESOLUCIÓN No. **EE-0786** 30 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede operativa ubicada en la Calle 23 N° 5 Bis – 142 de la Ciudad de Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**.

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional, EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL): Que las Profesionales, YURY TATIANA JAVELA HERRERA, contratista del GAT, ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ, contratista del GAT y LILIANA QUIMBAYA MURCIA, contratista del GAT, determinan que FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD): Que la Profesional, YULIANA ACOSTA MARTINEZ, profesional especializada del GAT, determina que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Que las Profesionales, LINA MARCELA TOVAR ARIAS profesional universitaria, LILIANA QUIMBAYA MURCIA contratista del GAT y CARLOS EDUARDO CORTES GOMEZ contratista del GAT, determinan que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

COMPONENTE FINANCIERO: Que el Profesional, CARLOS EDUARDO CORTES GOMEZ contratista del GAT, determina que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

RESOLUCIÓN No. **0786** 30 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

Se evidencia que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” con la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** en la ciudad de Neiva – Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, identificada con NIT. **900001876-4**, para operar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, ubicada la sede Administrativa en la Calle 58 N° 1W – 65 y la sede operativa ubicada en la Calle 23 No. 5 Bis – 142 del municipio de Neiva – Huila.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa de la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente

30 JUN 2022

RESOLUCIÓN ~~NE-2-0786~~ **NE-2-0786**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

30 JUN 2022



LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.
Aprobó: Napoleon Ortiz Gutierrez – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (05) días del mes de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**, en su calidad de representante legal de la “**FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**” NIT. 900001876-4, del contenido de la siguiente Resolución:


-RESOLUCION No. 0786 de 30 de junio de 2022 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: LIBERTAD VIGILANCIA ASISTIDA**”

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de tres (03) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renuncio x NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.


ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA
C.C.
Apoderado Representante Legal
FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO
NIT. No. 900001876-4
Notificado


LUZ ASTRID OSPITIA MORENO
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (06) día del mes de julio de 2022, el suscrito coordinador grupo jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 0786 de 30 de junio de 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 05 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Coordinador Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.

